CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL No. 166 DE 2026 DAP

EL ASESOR II CON FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de las facultades legales y especialmente las delegadas por el señor Fiscal General de la Nación mediante Resolución 0-1208 del 10 de julio de 2014, art. 1º, y el numeral 2 del art 6° de la Resolución 0-0256 del 20 de junio de 2024

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución N°. 0-1208 de 10 de julio de 2014, el Fiscal General de la Nación, resolvió: **ARTÍCULO PRIMERO**: *"Delegar en el Jefe del Departamento de Administración de Personal de la Fiscalía General de la Nación, la facultad de expedir las certificaciones a que hace referencia el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998*".

De conformidad con el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución N°. 0-1208 de 10 de julio de 2014, son competentes para hacer la solicitud de certificación de inexistencia de personal, el Fiscal General de la Nación, Vicefiscal General de la Nación, Director Ejecutivo, Subdirector de Talento Humano, Subdirector de Gestión Contractual o los Subdirectores Regionales de Apoyo a la Gestión.

El **ARTÍCULO TERCERO** de la Resolución N°. 0-1208 de 10 de julio de 2014, establece que, "*Para efectos de que el Departamento de Administración de Personal de la Fiscalía General de la Nación expida la correspondiente certificación se deberá allegar copia del estudio de conveniencia y oportunidad debidamente suscrito por el competente*".

En el mismo sentido, el numeral 2 del artículo 6 de la Resolución 0-0256 del 20 de junio de 2024 "*Por medio de la cual se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones*" señala lo siguiente:

> "***ARTÍCULO SEXTO. - DELEGAR en el (la) SERVIDOR QUE EJERZA LAS FUNCIONES O EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL*** *las siguientes actuaciones en materia de gestión del talento humano:*
> *(...)*
> *2. Expedir certificados de inexistencia e insuficiencia de personal en los procesos de contratación de prestación de servicios, conforme a las funciones establecidas en el Manual Especifico de Funciones y Requisitos de los Empleos que conforman la Planta de los Servidores de la Fiscalía General de la Nación."*

Que, mediante correo electrónico enviado el 27 de enero del 2026 a las 16:59 horas, la doctora **SANDRA MILENA MANRIQUE SOLARTE**, Subdirectora Regional de Apoyo Eje Cafetero, solicitó la expedición de la certificación de insuficiencia de personal, con base en el estudio previo adjunto de esa misma Subdirección, para contratar servicios externos, dado que el personal con que cuenta resulta insuficiente.

El estudio previo presentado por la Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero tiene por objeto:

> *"Prestar el servicio de apoyo a la Sección de Gestion(sic) Contractual de la Regional Eje Cafetero, en lo relacionado con gestión documental y/o archivística de los expedientes contractuales, según la ley general de archivo y las disposiciones establecidas al interior de la Fiscalía General de la Nación."*

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, señala:

> *"**Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...)"* (Subrayado fuera de texto).

Que conforme con la solicitud presentada por la Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero, se certifica que: no hay personal suficiente para desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, para el cumplimiento del objeto y las obligaciones establecidas según la justificación de la necesidad de contratación señalada en el estudio previo que hemos recibido por parte del área solicitante.

En tal sentido, según los estudios previos allegados, el servicio requerido corresponde al siguiente perfil:

> "***2.3. Especificaciones Técnicas*** *(Si aplica)*

PERSONA NATURAL	*ESTUDIOS*	*EXPERIENCIA*
ASISTENCIAL CATEGORIA 3	*Título de Bachiller en cualquier modalidad*	*Dieciocho (18) meses de experiencia laboral*

> ***" 2.4. Obligaciones Específicas del Contratista***
>
> *Estarán a cargo del contratista, además de las consagradas en la ley por la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas que a continuación se relacionan:*

1. *Cumplir a cabalidad con las condiciones económicas y técnicas de su oferta.*
2. *Presentar dentro de los cinco (5) primeros días del mes, la cuenta de cobro a la FGN a través del SECOP II, según instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.*
3. *Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo*

del objeto del Contrato.

4. *Consultar con la Fiscalía General de la Nación Regional Eje Cafetero sobre las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.*
5. *Aceptar los Procedimientos Administrativos que determine la Fiscalía General de la Nación Regional Eje Cafetero para la ejecución del Contrato.*
6. *Rendir en cualquier momento durante la ejecución del contrato los informes de gestión que sean requeridos por parte de la Entidad.*
7. *Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones.*
8. *Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003 y demás normas aplicables, por lo cual anexo a la cuenta de cobro deberá allegar la Certificación con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.*
9. *Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato, si fuere el caso.*
10. *Imprimir cada uno de los expedientes contractuales desde el año 2018 a la fecha, de acuerdo con los formatos de hoja de ruta establecidos por la Entidad.*
11. *Archivar de acuerdo con la Ley general de archivo y los lineamientos establecidos por la Fiscalía General de la Nación, cada uno de los expedientes contractuales.*
12. *Foliar la documentación de cada una de las carpetas, según lo establecido por la Fiscalía.*
13. *Organizar las carpetas en las cajas de archivo, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Entidad.*
14. *Levantar el inventario del archivo contractual, según las directrices dadas por la Fiscalía.*
15. *Diligenciar los formatos y realizar la trasferencia al archivo central, cumpliendo lo establecido por la Fiscalía.*
16. *Asistir a las diferentes sesiones de trabajo que, en coordinación con el Supervisor de Contrato, con los servidores que éste designe o con las demás dependencias sean programadas a fin de levantar la información, realizar ajustes o ejecutar actividades necesarias para la ejecución del contrato.*
17. *Dar respuesta de manera oportuna a los requerimientos elevados por la Supervisión del Contrato.*
18. *Adelantar los ajustes requeridos por la Supervisión del Contrato y/o los profesionales designados como apoyo de la Supervisión del Contrato suscrito con la Fiscalía General de la Nación.*
19. *Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el Supervisor del Contrato."*

De conformidad con los soportes mencionados, se expide la presente certificación de INSUFICIENCIA de personal con destino a la Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero de la Fiscalía General de la Nación, el 28 de enero de 2026.

Cordialmente,

LUIS CARLOS HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ
Asesor II con Funciones del Departamento de Administración de Personal
Proyectó: Tania Alexandra González Toro – Técnico DAP
Reviso: Javier Eugenio Ramírez Castaño – Auxiliar DAP